Bogotá, D. C. **Radicado:**

Señora
IVETH K. JARAMILLO LÓPEZ
Carrera 100 #11-60 oficina 313, Torre Farallones
Cali, Valle del Cauca
Correo: iveth.jaramillo@gmail.com

Asunto: Respuesta del Radicado No. 24022022E3001775 del 08-08-2022.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud identificada con el número de radicado citado en el asunto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se realiza:

> "(…) *Traslado solicitud Señora Iveth K. Jaramillo presentada ante el Minambiente mediante Radicado 17810 del 24 de mayo del 2022, teniendo en cuenta la respuesta remitida con rad 611292022. De la CVC Rad 2022E1024675.* (…)"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3570 de 2011[1], esta cartera ministerial se permite manifestar que, para dar respuesta de fondo a su solicitud es necesario que se remita la información cartográfica del área de interés objeto de solicitud (coordenadas, shape file, GDB o Kmz), que permita ubicar espacialmente el área objeto de solicitud y su traslape con áreas de Reserva Forestal.
Adicionalmente, respecto al trámite de sustracción en el marco de la actividad ganadera tradicional, se añade que conforme a lo dispuesto por el Artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974, el cual señala:

> ARTÍCULO 210.- si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.
>
> También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no

Es decir que, actividades diferentes a la forestal en suelos y que no afecten la función protectora de la reserva (entendida como la posibilidad de utilizar el suelo para el desarrollo de actividades agrícolas o de otra índole que no afecte la función protectora de la reserva o la oferta de servicios ecosistémicos), requiere adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente.

Asimismo, ingresando desde el portal web podrá conocer los requisitos generales y específicos, documentación y el procedimiento para realizar la solicitud de su trámite según corresponda, siguiendo la ruta: 1. www.minambiente.gov.co / 2. Atención y servicios a la ciudadanía / 3. Trámites y Servicios / 4. Evaluación de Viabilidad de Sustracción en Áreas de Reserva Forestal de Orden Nacional / 6. Más información.

Cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda, de conformidad con las funciones de este Ministerio

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Jennifer Orrego Contratista DBBSE
Revisó: Jhon Jaime Castro Gómez/ Profesional Especializado DBBSE
Aprobó: Carlos Garrid Rivera Ospina /Coordinador del GGBRFN de la DBBSE